

- f. Certificaciones de todas y cada una de las acciones formativas realizadas o se estén realizando en el momento de la solicitud.
- g. Certificado de aprendizaje de la lengua castellana.
- h. Certificaciones o acreditaciones, en su caso, de otros méritos complementarios alegados sobre su inserción en las redes sociales del entorno (como pertenencia a una asociación o fundación, ejercer como persona voluntaria en una asociación o fundación o pertenencia a una organización sindical o empresarial).

Respecto a los certificados de las acciones formativas deberán contener:

- a. Nombre, apellidos y NIE de la persona participante.
- b. Nombre y NIF de la entidad organizadora del programa/acción formativa que certifica.
- c. Programa/acción formativa desarrollado y el contenido de éste.
- d. Número de horas totales de la acción formativa con especificación del número de horas dedicadas al conocimiento de los contenidos establecidos.

**5.3. Subsanación de errores.** Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, se requerirá al interesado para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución expresa dictada al efecto.

**5.4. Exclusión de solicitudes.** Quedará excluida la solicitud de informe cuando la persona peticionaria no reúna los requisitos contemplados en los apartados 3 y 4 de esta Instrucción.

## **6. Valoración del esfuerzo de integración.**

La valoración y ponderación de la acreditación de la persona extranjera sobre su esfuerzo de integración se realizará en función de la documentación aportada por éste y su adecuación al contenido mínimo regulado en el punto siguiente.

La persona extranjera solicitante está obligada a someterse a las actuaciones de comprobación de los datos y documentos aportados que pueda efectuar la Dirección General de Servicios Sociales a través de los centros de Servicios Sociales Comunitarios, como órgano competente para la expedición del informe de esfuerzo de integración, así como cualesquiera otras de comprobación y control que puedan realizar los órganos de control competentes, autonómicos, nacionales y comunitarios, a los que facilitarán cuanta información les sea requerida.

En este sentido, los citados Centros de Servicios Sociales podrán requerir a la persona solicitante la realización de una entrevista con el fin de verificar los datos aportados u otros que pudieran ser de interés para la acreditación del esfuerzo de integración, debiendo conservar los documentos justificativos que dieron lugar a la presentación y emisión del informe correspondiente, dado que pueden ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Con el fin de obtener el informe de esfuerzo de integración favorable es imprescindible acreditar la participación en uno o más cursos formativos, con un mínimo de 20 horas lectivas, impartidas por entidades públicas oficiales o entidades privadas que impartan cursos acreditados por estas entidades públicas, destinadas a:

- a. Conocimiento y respeto de los valores constitucionales de España.
- b. Conocimiento y respeto de los valores del Estatuto de Autonomía de Melilla.
- c. Conocimiento y respeto de los valores de la Unión Europea.
- d. Conocimiento y respeto de los derechos humanos, las libertades públicas, la democracia y la tolerancia.
- e. Conocimiento y respeto de la igualdad entre hombres y mujeres.
- f. Cursos de lengua castellana.

Se valorará el seguimiento de las acciones de formación realizadas, considerándose su matriculación y asistencia regular y, en su caso, el grado de superación de las pruebas que se hubieran podido realizar, conste o no dicha superación en el correspondiente informe.

En este sentido, se valorará la información que figure sobre el nivel de seguimiento (en porcentaje de número de horas) de la persona extranjera a cada acción formativa.

Se tendrán en consideración las acciones formativas desarrolladas por entidades públicas o privadas sin ánimo de lucro que se encuentren inscritas en los siguientes registros:

- a. Inscritas en la Delegación del Gobierno de la Ciudad de Melilla
- b. Inscritas y/o acreditadas en el Registro de Centros y Entidades de Formación Profesional para el Empleo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

## **7. Forma del informe y contenido.**

El informe será emitido en sentido favorable o desfavorable en función de la valoración de los aspectos señalados en el punto anterior y será firmado electrónicamente y remitido en la forma y plazo establecidos en el apartado tercero de la Instrucción.